

2

de que por esta Ley se dispone el Reglamento en el Matadero  
para que no experimenten los carnevales que en su día  
presentado en sus del presente mes representaron seguirse  
por el Tenor Don Juan Larrea de Alcaraz y el que rogare se ha  
solicitado para de la Ley de Murcia Varon puntual de lo que se  
observa en el Matadero de ella como tambien de la que ha podido  
don Juan Joseph Sanchez Cayuela fue de las Carnerias del  
que se practica en el dicho Ley de curias Varones ha hecho mas  
nifecto en este Ayuntamiento para que en su Vista vuelva  
Lo que se ama de su agrado y por la Ley Entendida esta propo-  
sicion y vistas dhas Varones discando ocurrir al remedio de los  
perjuicios que se quedan seguir asi a los Ganaderos de cabros co-  
mo a los de Lanax que contribuyen en los Abastos de carne  
de ambas especies asi en la forma de la matanza como en  
lo que uniuamente debe permitirse el Alcayde de dicho Mathe-  
des = Acordo que hoy en adelante se observe en el y en las  
Carnerias por Regla ordenancia y establecimientos lo siguiente  
Primera mente que las degolladuras de las Pies que se ma-  
taren en dicho Matadero se executen con cuchillo estrecho  
y no con hachos

Item que no se execute Matanza alguna de machos o carneros  
sin que se halla presente el Marchante Dueño de ellos o Persona  
en su nombre

Item que en el dicho Matadero al tiempo de la matanza sola-  
mente entre el Marchante o Dueño de las Pies o persona

A

